

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037**

Fecha: 03/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 33 31001 2011 00566	Ejecutivo	HERNÁN SAZA MATEUS	UGPP	Auto de obediencia y cumplimiento El Tribunal confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia. Igualmente, el Juzgado ordena requerir a la parte demandada para que presente la fórmula de acuerdo de pago	02/06/2021		
63001 33 31702 2011 00492	Acción de Repetición	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	JORGE ENRIQUE OCAMPO ARANGUREN	Auto que resuelve reposición Revoca el auto del 29-Abril-2021, y en su lugar concede la apelación presentada por el demandante contra la sentencia de 1era instancia	02/06/2021		
63001 33 33001 2017 00164	Ejecutivo	JOSE ROSELVED PEREZ GONZALEZ	FOMAG	Auto que niega levantamiento de medida cautelar y ordena requerir a la parte demandante	02/06/2021		
63001 33 33001 2017 00265	Acción de Reparación Directa	CESAR ALFONSO GIL SANCHEZ Y OTROS	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS	Auto resuelve concesión recurso apelación se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante.	02/06/2021		
63001 33 33001 2018 00104	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DUBLAR QUINTERO ARCILA	RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de obediencia y cumplimiento se REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	02/06/2021		
63001 33 33001 2019 00082	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO BOTERO VILLA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA - JAMES MEDINA URREA	Auto de obediencia y cumplimiento se REVOCÓ la sentencia de primera instancia.	02/06/2021		
63001 33 33001 2020 00240	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIR DE JESÚS - BOBADILLA PADILLA	FOMAG	Sentencia Primera Instancia negando las pretensiones de la demanda.	02/06/2021		
63001 33 33001 2020 00241	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUCERO LONDOÑO OSORIO	FOMAG	Sentencia Primera Instancia Niega pretensiones de la demanda	02/06/2021		
63001 33 33001 2020 00242	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ELENA SUAREZ SUAREZ	FOMAG	Sentencia Primera Instancia negando las pretensiones de la demanda.	02/06/2021		
63001 33 33001 2020 00243	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS AGUIRRE BETANCOURT	FOMAG	Sentencia Primera Instancia negando las pretensiones de la demanda.	02/06/2021		
63001 33 33001 2020 00244	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA FRANCISCA NORIEGA HUELVAS	FOMAG	Sentencia Primera Instancia negando las pretensiones de la demanda.	02/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 33 33001 2021 00075	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA MILENA YARA LOZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto declaración de incompetencia y ordena Se ordenó remitir el proceso al Juzgado Administrativo de Pereira	02/06/2021		
63001 33 33001 2021 00077	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA BEATRIZ GUILLEN GARCIA	FOMAG	Auto admite demanda	02/06/2021		
63001 33 33006 2018 00179	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBRADA ROMERO MARTINEZ	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la sentencia de 13-Mayo-2021, por medio de la cual se REVOCÓ la sentencia apelada, y en su lugar dispuso, acceder a las pretensiones de la demanda.	02/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **03/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

Mauricio Martínez Palacio
SECRETARIO

Firmado Por:

**MAURICIO MARTINEZ PALACIO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ba76ef997f0e4c6f048aa148237f5bb45365ce678007578bb74054f35e9738**

Documento generado en 02/06/2021 06:00:48 PM